Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 059/14 de fecha 10 de julio de 20[illegible]

RESOLUCIÓN N° 059-00614

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 331/12, SUSCRITO CON LA FIRMA TECNOFAST S.A., FORMALIZADO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 63/12 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPOS EN COMODATO PARA HEMOGRAMA, ELECTROLITOS, TROPONINA I CUANTITATIVA, FACTORES DE COAGULACIÓN Y PERFIL CELIACO PARA EL IPS".

VISTO: El Memorando PR/DBS/N° 0731/14, de fecha [illegible] de julio de 2014, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 08 de julio de 2014, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración los antecedentes referentes al pedido de ampliación de vigencia del Contrato N° 331/12, suscrito con la firma TECNOFAST S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 63/12 "Adquisición de Reactivos e Insumos con Equipos en Comodato para Hemograma, Electrolitos, Troponina I Cuantitativa, Factores de Coagulación y Perfil Celiaco para el IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución N° 069-001/12, de fecha 28 de agosto de 2012, se autorizó la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 63/12 "Adquisición de Reactivos e Insumos con Equipos en Comodato para Hemograma, Electrolitos, Troponina I Cuantitativa, Factores de Coagulación y Perfil Celiaco para el IPS", que fue plasmado en el Contrato N° 331/12, suscrito con la firma TECNOFAST S.A.;

Que, en fecha 02 de octubre de 2012, fue suscrito el Contrato N° 331/12, con la firma TECNOFAST S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 63/12 "Adquisición de Reactivos e Insumos con Equipos en Comodato para Hemograma, Electrolitos, Troponina I Cuantitativa, Factores de Coagulación y Perfil Celiaco para el IPS", con una vigencia de 26 (veinte u seis) meses contados desde la fecha de su suscripción;

Que, por Nota Interna NOT-0234-2014-000071 y NOT-0234-2014-000088, de fechas 02 de mayo y [illegible] de julio de 2014, el Departamento de Laboratorio de Análisis Clínicos a través de la Dirección de Apoyo y Servicios, solicitó la ampliación de los Contratos Números 331 y 332/12, suscritos con las firmas TECNOFAST S.A. y CHACO INTERNACIONAL S.A., en los siguientes términos: *"Por la presente me dirijo a Ud., y por su digno intermedio a las autoridades correspondientes con el objeto de solicitar ampliación de vigencia de los contratos emergentes de la LPN N° 63/12, la solicitud de [illegible] halla ajustada a la Resolución N° 18.691 de la DNCP. Se adjunta la ejecución presupuestaria de los contratos solicitados, cuyo administrador*

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

del Contrato es la Dirección de Apoyo y Servicios a través del Departamer [illegible] Laboratorios de Análisis Clínicos..",

Que, por Memorando BS/DCO/N° 645/14, de fecha 06 de junio de [illegible] Departamento de Contratos, solicitó a la Dirección Jurídica un dictamen al respecto [illegible] ir con los trámites de dicho procedimiento;

Que, por Memorando DIJ/DDC/N° 955/14, de fecha 20 de ju[illegible] 14, la Dirección Jurídica, concluyó; "*...es criterio de la Dirección Jurídica que l[illegible]ación de la vigencia de los contratos de referencia resulta jurídicamente viable; si [illegible] uando se establezca un plazo de vigencia, aclarando que en los casos en que no [illegible] ejecutado el monto mínimo, la ampliación se deberá autorizar hasta la ejecución [illegible] mínimo, y en los casos en que las cantidades o montos mínimos del contrato hayar [illegible] utados, se podrá ampliar la vigencia del contrato hasta la ejecución de las can[illegible] montos máximos, bajo criterio de y responsabilidad del Administrador del cont[illegible] obre los presupuestos de viabilidad, a decir: a) Existencia de una fundamentación fá[illegible] jurídica; b) No se otorguen condiciones más ventajosas al proveedor, comparado[illegible] s establecidas originalmente; y c) Exista conformidad de la contratista...*";

Que, por Notas BS/DCO/N° [illegible]07/1[illegible] y 1208/14, de fecha 25 de junio de 2.014, el Departamento de Contratos, a [illegible] la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó a las firmas TECNOFAST [illegible] CHACO INTERNACIONAL S.A., su conformidad para la ampliación del plazo de v[illegible] de los referidos Contratos;

Que, por Nota de f[illegible] de junio de 2014, la firma TECNOFAST S.A., expresó su conformidad para [illegible] ción de la vigencia del Contrato N° 331/12, hasta el 02 de junio de 2014, a partir de [illegible] echa del vencimiento del contrato original;

Que, por N[illegible] a de fecha 02 de julio de 2014, la firma CHACO INTERNACIONAL S.A., expresa lo [illegible] nte: "*manifestamos que no estamos interesados en aceptar la ampliación de la vigenci[illegible] d[illegible] ntrato N° 331/12...*", por lo tanto la dicha empresa no puede reclamar la ejecu[illegible] pagos de las cantidades mínimas;

[illegible] el artículo 63° de la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas", dispone que cualquier m[illegible] ación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los in[illegible] mentos legales respectivos;

Que, la Resolución DNCP N° 1869/11, de fecha 14 de setiembre de 2011, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en su parte resolutiva, artículo 9°, Inc. c) expresa: "*Toda*

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

vez que las cantidades o montos mínimos del contrato hayan sido ejecutad[illegible] contratante podrá ampliar la vigencia del contrato dentro de un mismo ejercicio fisco[illegible] ejecución de las cantidades o montos máximos.- Inc. d) expresa: Cuando lo[illegible]nte no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contra[illegible]os, podrá ampliar la vigencia del contrato pudiendo abarcar únicamente hasta el sig[illegible]rcicio fiscal para alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTR[illegible] DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓ[illegible]L

RESUEL[illegible]

1°) Ampliar el plazo de vigencia del Contrato [illegible]Z, suscrito con la firma TECNOFAST S.A., formalizado en el marco de la Li[illegible]ublica Nacional N° 63/12 "Adquisición de Reactivos e Insumos con Equi[illegible]n Comodato para Hemograma, Electrolitos, Troponina I Cuantitativa, Factores [illegible]lación y Perfil Celiaco para el IPS", haciendo que la vigencia se extienda hasta [illegible]02 [illegible]unio de 2014.----------

2°) Encomendar a la Dirección [illegible] Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración [illegible]enda al Contrato N° 331/12.----------

3°) Autorizar al Preside[illegible]l Instituto de Previsión Social la suscripción de la Adenda, conjuntamente con [illegible]istrador del Contrato.----------

4°) Autorizar a la [illegible] de Gestión de Bienes y Servicios, a través de la Oficina de Seguros, a realizar l[illegible]trám[illegible]es tendientes a la solicitud de la ampliación de la póliza de garantía de fiel cum[illegible]----------

5°) Cor[illegible] quienes corresponda y archivar.----------

SC/[illegible]

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRITEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

SECRETARÍA GENERAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.